



Servicio Canario de la Salud
RECURSOS ECONÓMICOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN 3X400/230 V, PARA EL CENTRO DE SALUD EL CALERO, EN TELDE (LAS PALMAS)"

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir en el contrato para la ejecución de las obras del "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN 3X400/230 V, PARA EL CENTRO DE SALUD EL CALERO, EN TELDE (LAS PALMAS)". Se trata de realizar la adaptación integral de la unidad constructiva, formada por el CS El Calero y el CAE Telde, de reciente construcción, al REBT 2002.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras a ejecutar serán las previstas en el Proyecto redactado por la empresa EURING INGEIEROS, S.A., con CIF n.º B-82765884.

Las obras se desarrollarán en el actual edificio del CS El Calero.

Las obras consisten en la normalización de las instalaciones eléctricas existentes de baja tensión, a 3x400/230 V, para las necesidades de alumbrado normal y de emergencia, así como las distintas tomas de fuerza necesarias para las tomas de corriente y acometidas eléctricas a cuadro principal y secundarios, del CS El Calero. Para ello se acometerán los siguientes trabajos:

- instalación de nueva puesta a tierra del neutro del grupo electrógeno
- instalación de nuevos puentes de enlace, entre el alternador y el cuadro de protección del grupo, con cables resistentes al fuego y sección sobredimensionada en un 25%.
- sustitución del CGBT existente
- adecuación de los cuadros secundarios a la normativa vigente



- líneas eléctricas que conectan el nuevo CGBT del CS con los cuadros secundarios de zona, así como los nuevos puentes de enlace entre las bornas del alternador y el cuadro de protección del grupo electrógeno
- sustitución del cableado de distribución que parte de los cuadros secundarios, con el fin de normalizar esta instalación
- sustitución del alumbrado general, alumbrado interior y alumbrado de emergencia
- instalación eléctrica para la alimentación a los motores del ascensor
- instalación eléctrica a la alimentación al cuadro de climatización

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obras previstas en el proyecto aprobado, que constituyen una obra completa, para disponerla al uso general de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista adscribirá de forma obligatoria, como mínimo, a la ejecución de la obra, con dedicación exclusiva y formando parte de su propia plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra, como responsables de la ejecución del proyecto y de su gestión técnica y económica, con la experiencia acreditada necesaria para ejecución de obras de estas características, a un técnico con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, para la ejecución de la obra y un técnico con la titulación de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial para Seguridad y Salud. Además de los técnicos anteriormente citados deberá adscribir un Encargado de Obra, también con experiencia acreditada en la ejecución de obras de estas características, como responsable directo de la ejecución material del proyecto y para que sirva de puente entre los técnicos anteriormente mencionados y los operarios que han de realizar los trabajos de construcción. Todo este personal tendrá que estar permanentemente en obra, cuando se estén ejecutando trabajos y estar localizable permanentemente, fuera de los horarios de realización de dichos trabajos, hasta la finalización de la misma.

La Dirección de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución serán desarrolladas por Facultativos competentes, contratados por el SCS. La dirección de las obras la ostentará un técnico con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, mientras que la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud la ostentará un Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero Técnico Industrial.

Al ejecutarse los trabajos en un Centro con actividad asistencial, los horarios y fases de ejecución se han de adaptar a las exigencias del Centro, debiendo dejar las áreas entregadas diariamente en perfecto estado para su funcionamiento.

4. PLAZO DE EJECUCION.



El plazo para la Ejecución de las Obras es de 5 meses.

5. SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa adjudicataria de este contrato presentará el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el cual será informado por el Coordinador de Seguridad y Salud contratado por el SCS, disponiendo éste de un plazo máximo de dos días contados desde la fecha en la que se le facilite dicho Plan por parte del adjudicatario para elaborar el mencionado informe, con el objetivo de que, una vez realizado dicho trámite, se pueda proceder a su aprobación, previamente al inicio de la obra. Para ello la empresa contratista deberá presentar al SCS el mencionado Plan, adecuando el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto aprobado, incluido como anejo del presente Proyecto (prescrito por la Normativa del Real Decreto 1.627/ 1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), a las condiciones y características de la obra, junto con el informe favorable del Plan por parte del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, en el plazo de 10 días a contar desde la formalización del contrato. Las unidades que no estén incluidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Plan de Seguridad y Salud y que resulten de obligado cumplimiento por la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, serán de obligada ejecución por parte del adjudicatario del contrato, sin coste adicional alguno.

6. GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demoliciones.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, estará obligado a presentar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4 y 5 de la citada norma. Para lo cual se incluye en el Proyecto un Estudio de Gestión de Residuos, cuyo presupuesto estará incorporado a dicho documento.

El citado Plan contendrá, como mínimo, los apartados relacionados en el citado Real Decreto.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

En todo caso, el Plan deberá estar aprobado y aceptado por el productor de residuos con anterioridad a la comprobación del replanteo de la obra.

El incumplimiento de esta obligación en el referido plazo será causa de replanteo negativo por causa imputable al contratista, y se considerará un incumplimiento de la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, pudiendo optar la Administración por resolverle contrato o imponer las penalidades a que hace referencia



el artículo 212.4 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.7 del mismo texto legal.

Cuando los residuos de construcción y demolición se entreguen por parte del poseedor a un gestor, se hará constar la entrega en un documento fehaciente en el que figurará la identificación del poseedor, del productor, la obra de procedencia y la cantidad en toneladas o en metros cúbicos codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los residuos estarán en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y se evitará en todo momento la mezcla de fracciones ya seleccionadas.

El contratista deberá disponer de una zona de recogida y almacenaje de residuos, a ubicar en un lugar autorizado previamente por la Dirección Facultativa, en el que se depositarán todos los restos de embalaje, protección y elementos sobrantes de desecho que se produzcan durante la ejecución de los trabajos, debiéndose gestionar dichos residuos ante un gestor autorizado, a cuyo fin deberá de estar en posesión de los documentos que acrediten dicha gestión.

Los contenedores de recogida de los diferentes residuos de la obra deberán mantenerse siempre protegidos, o adoptarse las medidas preventivas que correspondan, de tal manera que no se facilite la transmisión de polvo ambiental a las zonas colindantes.

Los horarios de entrada y salida de los camiones en las operaciones de recogida de los contenedores mencionados, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra y deberán ajustarse a la normativa vigente.

7. ALMACENAJE DE LOS MATERIALES DE OBRA.

El contratista deberá disponer también de una zona de almacenaje y acopio de materiales, recogida en el Plan de Seguridad y Salud, que deberá de ser previamente autorizada por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra.

Asimismo, los horarios correspondientes a carga y descarga de materiales deberán de coordinarse con la Dirección Facultativa, siendo éstos los que determinen las horas de entrada y salida de los camiones.

8. CONSIDERACIONES GENERALES.

Instalaciones Auxiliares.

Constituye obligación del Contratista el estudio y construcción a su cargo, de todas las instalaciones auxiliares de las obras, incluidas las obras provisionales necesarias para la ejecución de las definitivas, así como los accesos y caminos de servicio de las obras.

Durante la ejecución de los trabajos serán de cargo del contratista la conservación y reparación de todas las instalaciones auxiliares, incluidos los accesos y caminos de



servicio de la obra.

El Contratista estará obligado a su costa y riesgo a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de las obras, al término de las mismas, todos los elementos y material inútil que le pertenezca o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito determine la Dirección de la obra.

Medios y Maquinaria Auxiliar.

El Contratista está obligado a disponer de todos los medios auxiliares, ayudas de albañilería (rozas, realización de trépanos para paso de instalaciones, etc.), transporte, maquinaria de elevación (grúas, etc.), personal, señalización de obra, seguros y medios de seguridad necesarios tanto para la ejecución de las unidades de obra objeto del contrato como para la realización de las pruebas parciales y finales necesarias.

Limpieza de la Obra.

Es obligación del Contratista mantener la obra limpia, así como los alrededores, atendiendo cuantas indicaciones y órdenes se le den por la Dirección Facultativa, por la Dirección del Centro y por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras del SCS, en cuanto a escombros y materiales sobrantes. Adoptará las medidas convenientes para que la obra presente buen aspecto en cualquier momento. Esta limpieza correrá a cargo del Contratista y se considera incluida en el precio de la oferta, debiéndose adoptar cuantas medidas resulten necesarias para que se proceda a dejar las zonas afectadas por las obras en adecuadas condiciones de limpieza al finalizar cada jornada de trabajo.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones y vehículos durante la ejecución de las obras.

Medidas de Protección.

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

En especial, se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Contratista de los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.

Vigilancia de la obra.

Será obligación del Contratista la vigilancia de la obra hasta su terminación y posterior recepción. La vigilancia la realizará durante las 24 horas del día todos los días de la semana.



Facilidades a la Inspección.

El Contratista pondrá a disposición de la Dirección de la obra todo lo necesario para proceder a los replanteos, y a un correcto control, medición y valoración de las obras.

Instalaciones Provisionales.

El Contratista deberá solicitar a las empresas suministradoras, los puntos de toma de agua y energía necesarios para la ejecución de la obra, cuyo coste será de cuenta del Contratista. Asimismo construirá y conservará en el lugar indicado por el Estudio de Seguridad y Salud, las instalaciones sanitarias para el personal de la Obra.

Condiciones del Proceso de Ejecución.

El Contratista deberá tomar todas las medidas de prevención y minimización del impacto indeseado o molesto que pudiera causar la ejecución de las obras sobre el normal desarrollo de la actividad del núcleo urbano en que se desarrollan.

Deberá prestar especial atención al empleo de útiles y herramientas que minimicen o eliminen la presencia de polvo residual en el ambiente. A tal fin, el Contratista deberá emplear, cuando sea necesario, sistemas de absorción del polvo generado durante los trabajos, como son los taladros con sistema de aspiración de polvo incorporado y herramientas similares, adoptando en función de los diferentes tajos aquellas medidas preventivas encaminadas a eliminar o minimizar al máximo la transmisión de polvo al ambiente y a los locales colindantes.

Se protegerán los elementos de servicio público que puedan resultar afectados por las obras.

La zona afectada por las obras quedará convenientemente señalizada.

En caso de imprevistos se suspenderán las obras y se avisará a la D.F.

La operación de carga de escombros se realizará con las precauciones necesarias, para conseguir las condiciones de seguridad suficientes. Se eliminarán los elementos que puedan entorpecer los trabajos de retirada y carga de escombros.

Medidas de Seguridad.

El Contratista es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar la inspección de Trabajo y demás organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.



Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Organización y Policía de las Obras.

El Contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras.

Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por los técnicos de la Dirección de la obra y de los Técnicos del Servicio de Infraestructura del SCS.

Interferencia con el Tráfico.

Las diversas operaciones de construcción, sobre todo las derivadas de la utilización de elementos auxiliares como camiones grúa, etc., se llevarán a cabo de forma que se cause la menor interferencia posible en el tráfico de la zona, y si fuera necesario a juicio de la Dirección Facultativa y del Ayuntamiento, se deberá realizar en horario nocturno, y/o en fines de semana, y/o días festivos, cuidando al máximo las medidas de seguridad, entendiéndose dichas operaciones, de tener que ejecutarse en los horarios indicados, incluidas en el precio del contrato.

Si resultara necesario interrumpir las operaciones de construcción debido al tráfico, dicho desplazamiento o interrupción de operaciones se efectuará, siempre que así ordene la Dirección de la obra o, en su defecto, la autoridad municipal, por cuenta y riesgo del Contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos el Contratista perdiera, vertiera o inadvertidamente colocara cualquier material, instalación, maquinaria o accesorios que, en opinión de la Dirección de la obra pudieran representar un peligro y obstrucción para el tráfico o que, en cualquier otra forma, pudieran ser objetables, los recuperará y retirará con la mayor prontitud sin coste adicional alguno.

Hasta que se efectúe dicha recuperación y retirada, el Contratista dará aviso inmediato de toda obstrucción que se produzca por alguna de las causas anteriores, suministrando la correspondiente descripción y situación de la misma.

Si el mencionado Contratista rehusara, mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de tal requisito, dichas obstrucciones serán señalizadas o retiradas, o ambas cosas, por oficio y el coste de dicha señalización o retirada, o ambas cosas será deducido de cualquier cantidad adeudada o que pudiera adeudarse al Contratista.

Retirada de la Instalación.

A la terminación de los trabajos, el Contratista retirará prontamente su instalación, estructuras provisionales, y señales colocadas por el mismo a menos que se disponga otra cosa por la Dirección de la obra.

Si el mencionado Contratista rehusara, mostrara negligencia o demora en el



cumplimiento de estos requisitos, dichas instalaciones serán consideradas como obstáculo o impedimento y podrán ser retiradas de oficio. El coste de dichas retiradas en su caso, será deducido de cualquier cantidad adeudada o que pudiera adeudarse al Contratista.

Trabajos Nocturnos y/o en fines de semana.

Si las condiciones de la obra lo exigen a juicio de la Dirección Facultativa, se debe tener como base el trabajo ininterrumpido, por turnos, y el trabajo nocturno, cuidando al máximo las medidas de seguridad.

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por los Directores de las Obras y realizados solamente en las unidades de obra que se indiquen.

Ensayos y Pruebas.

Todas las pruebas y ensayos se efectuarán y supervisarán por laboratorios u organismos de control acreditados, contratados por el adjudicatario de la obra, cuando así sea preceptivo en aplicación de la legislación vigente. En los casos en los que no sea preceptiva la realización de dichas pruebas por los citados organismos o laboratorios, éstas se realizarán siempre siguiendo las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección Facultativa de la obra.

Los Directores de la Obra exigirán las pruebas y ensayos de la idoneidad de los distintos elementos de la obra incluidas en el Plan de Control de Calidad. De acuerdo con el PCAP, serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad en una cuantía máxima del 1% del presupuesto de ejecución material, no abonándose las partidas de pruebas y ensayos contemplados en el presupuesto de la obra inferiores al 1% del mismo.

Custodia y Conservación de los Materiales.

El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato, así como de los propios equipos y materiales de obra dispuestos por éste.

Señalización de las Obras durante su Ejecución.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa el cartel de obra en construcción, de acuerdo al Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de



precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que se autorice y siempre cumpliendo la legislación vigente.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

Desperfectos.

El contratista se responsabilizará de la reparación de los desperfectos que se pudieran producir durante la ejecución de las obras.

Personal de Obra.

El Contratista deberá presentar ante el Coordinador de Seguridad y Salud de forma previa al comienzo de la obra, un listado en el que se identifique a los trabajadores que intervendrán en la misma, debiéndose actualizar dicha lista cada vez que se produzcan modificaciones en la misma, a los efectos de las autorizaciones correspondientes por parte del mencionado Servicio.

Además, deberá presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, con una antelación mínima de 5 días, toda la documentación que le sea requerida de los trabajadores, no pudiendo acceder ningún trabajador a la obra sin el previo VºBº por parte del Coordinador.

Trabajos Específicos.

El horario en el que se realizarán los enganches y conexiones con las instalaciones existentes así como el correspondiente a la ejecución de los trabajos que ocasionen o puedan ser susceptibles de ocasionar molestias (ruidos, vibraciones, etc.), será el que establezcan los técnicos de la Dirección facultativa de la obra, pudiendo darse el caso de que tengan que realizarse en horario nocturno, e incluso en fines de semana. Durante estas operaciones, deberá de estar presente siempre un técnico titulado competente, como mínimo, de la empresa adjudicataria de la obra.

Obligaciones Generales.

Serán por cuenta del Contratista los siguientes gastos y costes que se entiende tiene el Contratista incluidos en los precios que oferte:

- Los gastos de establecimiento y desmontaje de los carteles señalizadores de obra de acuerdo con las normas vigentes.
- Los gastos de protección de todos los materiales y de la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción.



- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo, incluyendo los gastos de vigilancia de la obra.
- La limpieza para dejar en perfecto estado todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basura.
- Los gastos y costes de suministro, funcionamiento y conservación, necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- La retirada de todas las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y la limpieza general final de la obra para su recepción provisional.
- Cualesquier gasto derivado de las distintas operaciones requeridas para la ejecución de las obras.
- Los gastos y costes de montaje, conservación y retirada de instalaciones para suministro de agua y energía eléctrica necesarios para las obras.
- Todos los trabajos preparatorios que sean necesarios, tales como caminos de accesos, nivelaciones, cerramientos etc., siempre que no estén valorados.
- Los gastos y costes correspondientes al control de calidad, la inspección y vigilancia de las obras ejecutadas. Y la reposición al estado original de todas las instalaciones (mobiliario urbano, aceras, viales, iluminación, etc.) que se pudieran ver afectados durante la ejecución de las obras.
- Todos los medios auxiliares (camiones grúa, andamiaje, herramientas, etc.) necesarios para la ejecución de todas las unidades de obra.

En el caso de que el Contratista no cumpliera con alguna de las expresadas obligaciones, la Dirección de obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la contrata.

9. RECEPCION DE LAS OBRAS

Las obras se recibirán por parte del Órgano de Contratación cuando estén totalmente terminadas, con todas sus instalaciones legalizadas y dispuesta al uso.

En un plazo máximo de 2 días posteriores a la fecha de terminación de las obras, se aportarán por el Contratista una copia en papel y una en CD de toda la documentación de la obra, con el siguiente contenido mínimo:

- Planos y esquemas finales de todas las unidades de obras e instalaciones reales y ejecutadas definitivamente.
- Certificado firmado por el industrial correspondiente donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada,



adjuntándose documentación de dichos materiales.

- Documentos y certificados de instalaciones y legalizaciones.
- Resultados de los ensayos y pruebas realizadas sobre unidades de obra por parte de empresas u organismos acreditados, así como actas de las pruebas parciales que se hayan ejecutado con el resultado de las mismas por parte de los instaladores.
- Protocolos de puesta en marcha de las instalaciones.
- Certificación de puntos de red estructurada.
- Listado detallado de los materiales empleados en la obra, así como una lista de suministradores de los mismos.
- Manuales de uso, fichas técnicas, garantías de los fabricantes para las máquinas y diferentes elementos instalados, etc...

Toda la documentación aportada (Manuales de uso y mantenimiento, planes de mantenimiento, fichas técnicas, etc...) deberá de estar en castellano. Dicha documentación se entregará en formato digital editable (dwg, Word, Excel, BC3...)

10. CURSOS.

La empresa adjudicataria de la obra deberá programar e impartir, una vez recibida la obra, si se considerara necesario por parte de la Dirección de la Gerencia de Atención primaria, y en un plazo no superior a un mes a contar desde la recepción, un Curso Técnico al personal designado por la Gerencia, a realizar como máximo en dos turnos distintos, distribuidos en un mismo día como mínimo, en el que se den instrucciones de:

- Uso y manejo de las instalaciones, ejecutadas en la obra objeto del presente pliego, que a requerimiento de los técnicos de la Gerencia de Atención primaria, demanden este tipo de formación e información. En dicho curso se expondrán las características de los sistemas instalados.
- Operaciones necesarias y periodicidad de las mismas para realizar un correcto mantenimiento preventivo.

11. CONTRADICCIONES ENTRE DOCUMENTOS DEL PROYECTO

En el caso de que aparezcan contradicciones entre los Documentos contractuales (Pliegos de Condiciones, Planos, Presupuesto y Precios -Simples, Auxiliares y Descompuestos-), la interpretación corresponderá al Director de Obra, estableciéndose el criterio general de que, salvo indicación en contrario, prevalece lo establecido en los Pliegos de Condiciones.



Concretamente: Caso de darse contradicción entre Memoria y Planos, prevalecerán éstos sobre aquélla. Entre Memoria y Presupuesto, prevalecerá éste sobre aquélla. Caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Precios, prevalecerá aquél sobre éstos.

Dentro del Presupuesto, caso de haber contradicción entre los Precios y el Presupuesto, prevalecerán aquellos sobre éste. Con carácter general prevalecerá lo expresado en letra sobre lo escrito en cifras.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga precio en el Contrato.

El Contratista estará obligado a poner cuanto antes en conocimiento de la Dirección Facultativa de las obras cualquier discrepancia que observe entre los distintos planos del Proyecto o cualquier otra circunstancia surgida durante la ejecución de los trabajos, que diese lugar a posibles modificaciones del Proyecto.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos, antes del inicio de la obra, tanto por los Directores de las Obras como por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación del Replanteo.

12. REVISION DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. CLASIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Debido al presupuesto de la obra, no es exigible clasificación, debiendo aportar solvencia técnica y económica, la cual puede ser sustituida acreditando la clasificación correspondiente:

I-9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría: 2

Ingeniero de Caminos del Servicio de Infraestructura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO JESUS CUYAS RUIZ - GR.TECN.FUNC.ADMTVA.	Fecha: 16/09/2016 - 07:40:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07g9eZE5grpbb-Vo8oeMFBeVUj53xZ_CX	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2016 - 09:10:27	